

## **Proyecto de resolución sobre mejoras a la efectividad de la Comisión Ballenera Internacional**

*Presentada por Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos de América*

**Notando** que 2016 es el 70º aniversario del acuerdo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas;

**Conscientes** de la importancia de asegurar que los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión Ballenera Internacional estén alienados con las mejores prácticas para órganos de tratados multilaterales contemporáneos;

**Reconociendo** los avances hechos por la Comisión en este sentido, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del Comité de Finanzas y Administración, el cambio a un patrón de reuniones bienales, el establecimiento de una Mesa Directiva para facilitar las labores de la Comisión durante el período entre sesiones, la mejora del rol de la sociedad civil en la Comisión y las creación de un Grupo de Trabajo sobre Efectividad Operativa;

**Reconociendo** que la constante efectividad de la Comisión depende de reformas adicionales;

**Notando** que un examen más integral de los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión facilitará la priorización eficiente de oportunidades de reforma;

**Notando además** que los exámenes independientes son buena práctica en órganos de tratados multilaterales y que han sido utilizados para fortalecer los arreglos institucionales y de gobernanza en diversas organizaciones;

### **AHORA, POR LO TANTO, LA COMISIÓN:**

**Acuerda** realizar un examen independiente e integral de los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión, con base en los Términos de Referencia que aparecen en el anexo a esta resolución;

**Llama** a los Gobiernos Contratantes a hacer contribuciones voluntarias para apoyar dicho examen;

**Acuerda** establecer un Grupo de Trabajo de Gobiernos Contratantes para seleccionar a un examinador o equipo de examinadores en el período entre sesiones, en consulta con otros Gobiernos Contratantes;

**Acuerda** que el Grupo de Trabajo supervisará el examen, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva;

**Acuerda** que el examinador o equipo de examinadores remitirá un informe a la Comisión, de acuerdo con los Términos de Referencia contenidos en el anexo a la presente resolución, para discusión durante la 67ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional;

**Acuerda** que el Grupo de Trabajo remitirá una propuesta para ejecutar las recomendaciones del examen al menos 60 días con antelación a la 67ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional.

## Anexo

### Términos de referencia para un examen independiente de la Comisión Ballenera Internacional

#### Objetivo:

La Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas fue firmada en 1946. Importantes reformas han sido realizadas durante la última década en particular; sin embargo, queda aún mucho por hacer para alinear a la Comisión con las buenas prácticas para órganos de tratados multilaterales contemporáneos, incluyendo con respecto a los principios de transparencia, rendición de cuentas, credibilidad y efectividad.

Un examen es propuesto para identificar oportunidades para alinear los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión con las buenas prácticas para órganos de tratados multilaterales y para realzar la efectividad de la Comisión.

#### Cualificaciones:

El examen podrá ser realizado por un solo examinador o por un equipo de examinadores. Cualquier propuesta para utilizar a un equipo de examinadores debería incluir un desglose detallado de los roles y destrezas de cada miembro del equipo.

El examinador o equipo de examinadores debería contar con conocimiento demostrado sobre órganos de tratados multilaterales y con experiencia examinando grandes organizaciones multilaterales y/u órganos de tratados multilaterales. El examinador o equipo de examinadores deberá demostrar la ausencia de conflictos de intereses.

#### Ámbito:

El examinador o equipo de examinadores efectuará un examen integral de los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión. El examen evaluará, entre otros:

- i. La organización de las labores de la Comisión, incluyendo los roles, el funcionamiento, la efectividad y la gobernanza de los órganos subsidiarios;
- ii. El proceso para acordar los programas de trabajo y la orientación estratégica;
- iii. Los métodos y la efectividad de la comunicación entre la Comisión y sus órganos subsidiarios;
- iv. La asignación de recursos de la Comisión a órganos subsidiarios;
- v. El rol, el funcionamiento, la efectividad y la gobernanza de la Secretaría;
- vi. Las reglas de procedimiento de la Comisión

#### Fuera de ámbito:

El examen no tomará en cuenta los objetivos o el mandato de la Comisión. El examen no evaluará específicamente o dará recomendaciones, entre otros, sobre:

- i. El texto de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas;
- ii. El Reglamento de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas;
- iii. El estado de la conservación y ordenación de los cetáceos;
- iv. El cumplimiento de los Gobiernos Contratantes con la Convención y el Reglamento;
- v. El alineamiento de las operaciones de la Comisión con el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a la *Caza de Ballenas en el Antártico (Australia v. Japón: Nueva Zelanda interviniente)*.

#### Método:

El examen será efectuado a través de un examen en oficina de los documentos pertinentes, incluyendo, entre otros, las reglas de procedimiento de la Comisión, así como sus resoluciones, informes oficiales y las labores de sus órganos subsidiarios. La Secretaría brindará asistencia para asegurar la disponibilidad de todos los documentos requeridos. El examen considerará los hallazgos de órganos de tratados multilaterales y otras organizaciones intergubernamentales.

El examinador o equipo de examinadores también consultará con representantes de los Gobiernos Contratantes, a través de un Grupo de Trabajo dedicado, y Observadores acreditados ante la Comisión.

**Programación de labores:**

El examen iniciará el 1 de mayo de 2017. El examinador o equipo de examinadores mantendrá informados a la Secretaría y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre sus labores y presentará sus hallazgos iniciales a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 30 de octubre de 2017. El examinador o equipo de examinadores remitirá un informe final a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 1 de marzo de 2018.

El Grupo de Trabajo dará consideración al informe del examinador/equipo de examinadores y brindará recomendaciones a la 67ª reunión de la Comisión.

**Entregables:**

El informe final del examinador o del equipo de examinadores a la Comisión incluirá:

- i. Un examen integral de los arreglos institucionales y de gobernanza de la Comisión (incluyendo un Resumen Ejecutivo);
- ii. Recomendaciones para reformas que mejoren la efectividad de la Comisión (las recomendaciones deberían ser priorizadas);
- iii. Un borrador de hoja de ruta para ejecutar las recomendaciones;
- iv. Los indicadores de desempeño propuestos para rastrear la implantación de medidas de reforma.

**Proceso de selección:**

Las partes interesadas deben enviar una breve propuesta (máximo 10 páginas) respondiendo a los Términos de Referencia aquí contenidos a más tardar el 1 de marzo de 2017. La propuesta debe incluir un presupuesto detallado.